



BASES



FAC
Fondo de
Autoconstrucción

BASES FONDO DE AUTOCONSTRUCCIÓN (FAC)

Artículo 1º. PRESENTACIÓN. El Fondo de Autoconstrucción (FAC) es una subvención municipal destinada a promover la participación organizada de la comunidad en la solución de algunos de sus problemas, mediante la entrega de recursos financieros que les posibiliten además el desarrollo de sus capacidades y recursos.

El Fondo de Autoconstrucción (FAC) es gestionado por el Departamento de Desarrollo Territorial y habitacional, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones funcionales de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL. Articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, que les permitan resolver o aminorar algunas de las problemáticas por ellos/as identificadas.

Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover la integración de los vecinos y vecinas, fomentando el desarrollo de sus capacidades y recursos, a través del diseño y ejecución de proyectos.
- Fortalecer la organización vecinal, promoviendo la gestión de las dirigencias vecinales, proyectándolos como líderes y lideresas capaces de avanzar en la solución de problemáticas de carácter comunitario.
- Promover la cooperación entre la comunidad y el municipio de Viña del Mar, acercando las decisiones de inversión a los requerimientos de la comunidad organizada.

Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR. Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a organizaciones funcionales constituidas acorde a la Ley 19.418, como Comités de Adelanto, Comités de Mejoramiento de Vivienda; Sociedades Mutualistas y Comités de Administración de Viviendas Sociales y Económicas, todas con domicilio en la comuna de Viña del Mar, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862 y su reglamento dictado por el Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

En el caso de los Comités de Administración antes descritos, estos solo podrán postular a la letra b del artículo 7mo de las presentes bases.

Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE. Para los efectos de estas Bases se entiende por fondo concursable el mecanismo de asignación de recursos con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de

subvenciones y fondos concursables y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS. Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

La Unidad Técnica del FAC deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

En caso de que los proyectos sean de especialidades, esto es, de electricidad y gas, se le requerirá a la organización postulante, que, para efectos de la ejecución e instalación según corresponda, el profesional a contratar se encuentre debidamente certificado.

Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS. Las organizaciones postulantes, podrán presentar un proyecto de inversión relacionado o asimilado con una de las siguientes temáticas:

a. **Mejoramiento Comunitario (Construcción, Obra mayor):** Muros de contención, pavimentación de veredas o huellas peatonales, escaleras, barandas, canalización de aguas lluvias, mejoramiento de áreas verdes, plazas, juegos infantiles, cierres perimetrales de espacios comunitarios, citofonía, reparación de sedes sociales.

b. **Mejoramiento Habitacional (Reparación, Obra menor):** Mejoramiento de viviendas, casas y block (se recomienda un mínimo de 10 familias beneficiadas); pinturas, rejas, cambios de puertas y ventanas, protecciones, cambio y reparación de techumbres, bajada y canalización de aguas lluvias, mejora de accesos y caja escala, pavimentaciones en general.

El monto máximo a financiar en estos tipos de proyectos es de \$2.000.000 (dos millones) de pesos.

Artículo 8º. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso - en las Oficinas de DIDECO, ubicadas en 2 Oriente N° 1021, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl.
- El Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar 2 copias tanto del Formulario de Postulación Oficial- entregado por DIDECO- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 hasta las 14:00 horas.

- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.
- Las organizaciones que postulen a distintos fondos concursables municipales deberán indicar en cada uno de los formularios de presentación de proyectos, el orden de prioridad que le asignan a cada uno de ellos, en el entendido que una misma organización no podrá adjudicarse más de un proyecto por año calendario.

Artículo 9º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO. Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- Materiales e infraestructura:** como por ejemplo materiales y/o herramientas de construcción (cemento, arena, perfiles, pinturas, brochas, etc.), que se usan para mejoras en sedes o infraestructura en general.
- Equipamiento e insumos:** como por ejemplo compra de mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- Gastos operacionales:** Para los proyectos se consideran como gastos operacionales fletes y transporte de materiales, estos gastos pueden estar incluidos en las mismas cotizaciones de materiales a su vez en las facturas.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- Alimentación.
- Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.
- Pago de viajes con fines turísticos.
- Pago de servicios básicos asociados al proyecto.
- Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

Artículo 10º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

I. Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:

- La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e

Identificación. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.

c) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.

d) La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.

e) La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de la cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta.

f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.

g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico del FAC.

Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico del FAC. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.

i) En caso que la entidad postule a proyectos de construcción y/o reparación, para efectos de acreditar la calidad de propietario de las unidades habitacionales, se deberá acompañar el Certificado de Dominio Vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; cuya emisión no podrá ser superior a 60 días, Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en que se autorice la intervención del bien.

II.- Respetto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- a) El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
- b) El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- c) La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea o acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto al FAC. Esta Acta debe especificar en qué se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- d) La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
- e) Las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria de la Ley N° 21.442, deben presentar Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio.
- f) El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico del FAC la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

Artículo 11º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a. Criterios de admisibilidad de la Organización**
- b. Criterios de admisibilidad del Proyecto**
- c. Criterios de adjudicación: determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:**
 - Objetivo general y específicos: 10%
 - Identificación y descripción del proyecto: 20%
 - Problemática, justificación y situación actual: 15%
 - Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas: 5%
 - Cobertura del proyecto: 5%

- Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social: 5%
- Factibilidad técnica: 20%
- Factibilidad financiera: 20%

En una primera fase el Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10º de las presentes Bases-criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 11º c) de adjudicación.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC), se devolverá la postulación y se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico del FAC emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Artículo 12º. ADJUDICACIÓN. Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, representada por el/la presidente/a de la organización **postulante** y/o coordinador/a del proyecto, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

Artículo 13º. EJECUCIÓN.

- El plazo de ejecución en el caso del Fondo de Autoconstrucción (FAC) será de 120 días corridos desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Equipo Técnico encargado del FAC.
-

Artículo 14º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

- Todos los proyectos serán supervisados por el Equipo Técnico FAC y ésta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación. Para tales efectos, la organización adjudicada deberá informar al Equipo Técnico, del inicio de la ejecución del proyecto.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control. No contar con el Informe de Término del Proyecto no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo, de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la organización postulante quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar al Equipo Técnico del FAC la visita de inspección de término.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 15º. OTROS.

- Durante la ejecución del proyecto el Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la presidente/a de la Junta de Vecinos y/o a el/la coordinador/a del proyecto.
- La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto. En casos excepcionales se admitirá la realización de la rendición de cuentas sin dicho informe, si este no se ha podido realizar por acciones no imputables a la organización.

Artículo 16°. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES. El Fondo de Autoconstrucción dispone de un Equipo Técnico, conformado por profesionales de la construcción y evaluación de proyectos, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico catalina.farias@munivina.cl o a los teléfonos 32-2184031 - +569 53231265.

Artículo 17°. APLICACIÓN SUPLETORIA. En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Fondos Concursables D.A. N° 5261/24, la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.880 y la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 18°. ANEXOS. A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos.

FONDOS CONCURSABLES 2023

ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

1. Fecha de postulación (día/mes/año) ____/____/____

2. Identificación de la organización

Nombre de la organización, fundación, corporación	
Tipo de organización	
RUT	
Fecha de vencimiento vigencia del Directorio	
Dirección	
Unidad Vecinal y/o sector donde funciona la organización	
Teléfono/s	
Correo electrónico	
N.º de cuenta bancaria	
Tipo de cuenta bancaria	
Titular de la cuenta bancaria	Banco
Observación: Es importante que la cuenta bancaria se encuentre activa al momento de iniciar el proceso.	

3. Fondo al que postula (sólo una opción, marque con una X)

____ FONDEVE

____ FONDEVE Deportivo

____ IGP

____ FAC

4. Identificación del proyecto

Nombre del proyecto (breve y que refleje el espíritu del proyecto)	
Fecha de inicio:	Fecha de término:

5. Antecedentes del proyecto

TIPO DE FONDO	TIPO DE PROYECTO	MARQUE CON UNA X <i>(solo una opción)</i>
Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)	Infraestructura Física	
	Sociocultural, equipamiento e implementación	
Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) Deportivo	Infraestructura Deportiva-Obra Menor	
	Equipamiento e Implementación Deportiva	
	Actividad Deportiva y Recreativa	
	Capacitación Deportiva	
	Eventos, Encuentros y Campeonatos	
	Viajes a Torneos	
Fondos de Inversión en Grupos Prioritarios	Desarrollo de Habilidades Psicosociales	

	Comunidad Saludable	
	Desarrollo Ambiental	
	Integración Tecnológica	
	Capacitación Laboral	
Fondo de Autoconstrucción	Reparación- Obra Menor	
	Construcción- Obra Mayor	

6. Descripción del proyecto

1. Objetivos del proyecto - Puntaje obtenido (____ / 15).

1. Objetivo general (Señala que es aquello que se busca lograr/ alcanzar con el proyecto en 5 líneas como máximo).

2. Objetivos específicos (Señale y describa las acciones parciales que en su conjunto permitirán concretar el Objetivo General en 15 líneas como máximo).

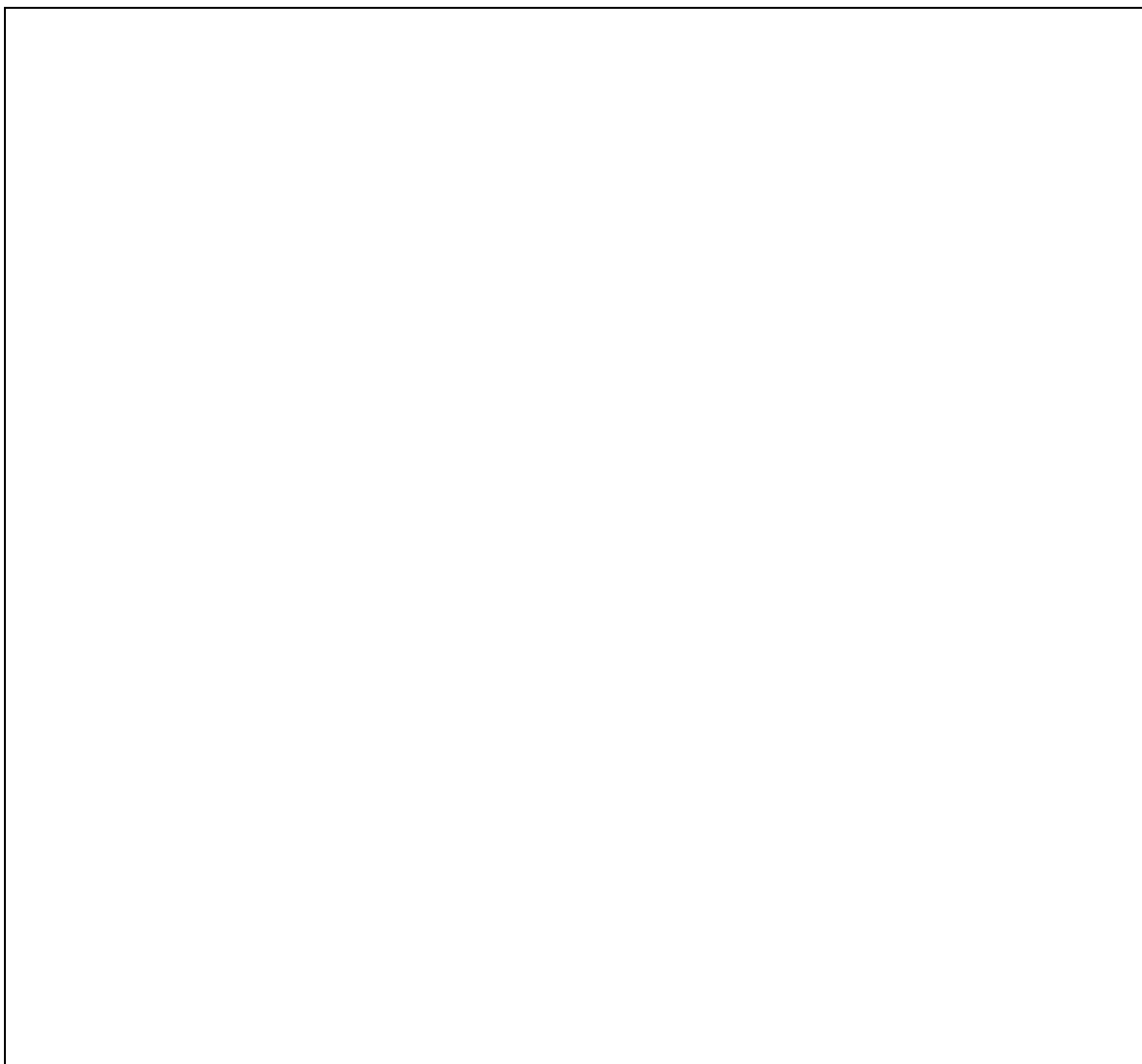
1.

2.

3.

2. Fundamentación y formulación del proyecto

1. Describa el proyecto que postula (en máximo 40 líneas) - Puntaje obtenido (____ / 15).



2. Identifique el problema y/o necesidad, así como sus causas y consecuencias, a qué personas o grupos afectan y la importancia de realizar el proyecto (en máximo 40 líneas en total) - Puntaje obtenido (____ / 15).

Problema y/o necesidad:

Causas:

Consecuencias:

Importancia de realizarlo:

3. Identifique las organizaciones- públicas o privadas- con las que el proyecto establece relación y cómo será dicha vinculación entre instituciones (en máximo 15 líneas)
- Puntaje obtenido (____ / 15).

--

3. Identificación del lugar de ejecución del proyecto

Nombre del Recinto	
Dirección	
Teléfono/s	
Correo electrónico	
Dominio o tenencia de la propiedad (terreno propio de la organización, comodato, copropiedad, cedido por otra organización, bien nacional de uso público, otro)	

6.4 Cobertura - Puntaje obtenido (____ / 15).

Número de personas a las que va dirigido directamente	
---	--

Total otros gastos			
TOTAL			

2. Detalle de pago de remuneraciones:

PERSONAL (profesión u oficio)	COSTO POR PERSONA (mensual por servicio)	PERIODO	COSTO TOTAL
TOTAL			

3. Cuadro resumen de montos solicitados al municipio:

GASTOS POR ÍTEM	MONTO SOLICITADO AL MUNICIPIO
Personal	
Bienes e infraestructura	
Materiales de trabajo	
Otros gastos	
TOTAL	

4. Aportes propios de la organización (si corresponde):

TIPO DE APORTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
Aporte en mano de obra		
Aporte en materiales		
Aporte en dinero		
Otros (especifique)		
TOTAL		

5. Financiamiento total:

TIPO DE APORTE	MONTO
Aporte municipal solicitado	\$
Aporte propio de la organización (si corresponde)	\$
Aporte de terceros (si corresponde)	\$
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$

8. Identificación del presidente/a o representante legal de la organización, tesorero/a, secretario/a, coordinador/a del proyecto

Las personas individualizadas a continuación, que por este acto postula a fondo concursable/ subvención municipal se obligan y declaran:

1° Que los datos proporcionados en este formulario son fidedignos, así como también que conocen y aplicarán las normas legales y reglamentarias que regulan el uso, administración, modalidad y tiempo de ejecución de los fondos concursables/ subvenciones municipales.

2° Que el fondo concursable/subvención municipal obtenida se destinará, especialmente en lo referente al monto y detalle de gastos, a las finalidades especificadas en este formulario.

3° Que este fondo concursable/ subvención municipal, tiene como fundamento el Decreto Alcaldicio N°6648/23.

	PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL	TESORERO/A	SECRETARIO/A	COORDINADOR/A
Nombre completo				
Vinculación con la organización (para el caso del coordinador/a)				
Rut				
Correo electrónico				
Dirección particular				
Teléfono/s				
Firma				

RECEPCIÓN DEL PROYECTO

Nombre de quien entrega	
-------------------------	--

(Presidente/a, representante legal o coordinador/a del proyecto).	
Firma de quien entrega el proyecto y que declara haber leído las bases del fondo postulado.	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ANEXO 2: RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS			
	PUNTAJES			
	5 (Insuficiente)	10 (Suficiente)	15 (Sobresaliente)	PUNTAJE OBTENIDO
1. Objetivo general y específicos (10%)	<p>-El objetivo general y específicos son poco precisos, no siendo coherentes con la problemática y el proyecto planteado.</p> <p>-Del objetivo general no se desprenden necesariamente los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos no se abarcan todos los aspectos del proyecto.</p>	<p>-El objetivo general y específicos son precisos, pero podrían ser más coherentes con la problemática planteada y, así, lograr comprender hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución.</p> <p>-Del objetivo general se desprenden los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos no se reflejan todos los aspectos del proyecto.</p>	<p>-El objetivo general y específicos son precisos y coherentes con la problemática planteada, logrando comprender con facilidad hacia dónde se orientará el proyecto y sus alternativas de solución.</p> <p>-Del objetivo general se desprenden naturalmente los objetivos específicos.</p> <p>-En los objetivos se reflejan todos los aspectos del proyecto.</p>	
2. Identificación y descripción del proyecto; indicar alternativa de solución y el cambio que busca alcanzar (20%)	<p>-No se logra identificar con claridad el proyecto y no logra un pleno orden de las ideas.</p> <p>-El nombre del proyecto no es consistente con su descripción. -La alternativa de solución es poco coherente internamente con la problemática enunciada.</p>	<p>-Se logra identificar el proyecto planteado, pero su descripción podría mejorar si existiese un mayor orden de las ideas.</p> <p>-El título es demasiado largo, poco original y/o se confunde con un objetivo.</p>	<p>-Se identifica de manera clara y pertinente el proyecto planteado.</p> <p>-El nombre es conciso, original y dice relación con la descripción de éste.</p> <p>-La alternativa de solución es asertiva, bastante coherente internamente con la problemática</p>	

		-La alternativa de solución se visualiza y es coherente internamente con la problemática enunciada, se logra describir el cambio que busca generar.	enunciada y describe claramente el cambio que busca generar.	
3. Problemática, justificación y situación actual (15%)	<p>-Se describe la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-No se indican las causas y consecuencias del problema.</p> <p>-No hay información objetiva (datos)</p> <p>-Podría mejorar respecto a la necesidad e importancia de una eventual intervención.</p>	<p>-Se describe la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-Se analizan escasamente las causas y consecuencias del problema.</p> <p>- Hay escasa información objetiva/ datos (o no se presentan).</p> <p>-Se da cuenta de la necesidad de la intervención, pero no de su importancia y priorización.</p>	<p>-Se describe claramente la problemática planteada y la situación actual.</p> <p>-Se analizan las sus causas y consecuencias del problema.</p> <p>-Lo anterior, se sustenta en hechos, estadísticas y testimonio de la comunidad afectada (o población objetivo).</p> <p>-Se destaca la importancia y necesidad de la intervención, así como su priorización.</p>	
4. Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas (5%)	El proyecto no incluye vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas.	El proyecto incluye vinculación con una (1) o dos (2) organizaciones, públicas y/o privadas.	El proyecto incluye vinculación con tres (3) o más organizaciones, públicas y/o privadas, promoviendo la asociatividad y el trabajo colaborativo.	

<p>5. Cobertura del proyecto; cuyo número de beneficiarios directos e indirectos genera un efecto en la comunidad (5%)</p>	<p>El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de menos de 49 personas, generando poco impacto en la comunidad.</p>	<p>El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de más de 50 y menos de 99 personas, generando un impacto a nivel vecinal.</p>	<p>El proyecto posee un alcance de beneficiarios directos de más de 100 personas e indirectamente genera un efecto a nivel comunitario.</p>	
<p>6. Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social (5%)</p>	<p>El proyecto no incorpora perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social.</p>	<p>El proyecto menciona como beneficiarios a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social.</p>	<p>El proyecto considera la perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social de forma transversal y lo incorpora en sus objetivos (compra a pequeñas y medianas empresas, accesibilidad universal, participación de la comunidad, etc).</p>	
<p>7. Factibilidad técnica (20%)</p>	<p>-El proyecto no posee factibilidad técnica, en tanto no cuenta con las condiciones favorables para su realización. -No posee ningún documento o certificado de otros departamentos o instituciones en caso de ser necesario.</p>	<p>-El proyecto posee poca factibilidad técnica, en tanto no cuenta con todas las condiciones favorables para su realización efectiva. -Faltan algunos documentos o certificados de otros departamentos o instituciones en caso de ser necesario. Por tanto, podría modificar, en su ejecución, algunos aspectos del proyecto original.</p>	<p>-El proyecto posee factibilidad técnica, en tanto cuenta con todas las condiciones favorables para su realización efectiva. -Posee la totalidad de los documentos o certificados de otros departamentos o instituciones, en caso de ser necesario.</p>	

<p>8. Factibilidad financiera (20%)</p>	<p>-El proyecto no posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas no coinciden con el monto solicitado o disponible.</p> <p>-Con el monto requerido no es posible concretar el proyecto presentado.</p>	<p>-El proyecto posee factibilidad financiera, no obstante, en el presupuesto y las cotizaciones entregadas no coinciden algunos de los ítems con el monto solicitado o disponible.</p>	<p>El proyecto posee factibilidad financiera, en tanto, el presupuesto y las cotizaciones entregadas coinciden con el monto solicitado o disponible.</p> <p>-Con el monto requerido es posible, efectivamente, concretar el proyecto presentado.</p>	
---	--	---	--	--

Ponderación total de criterios de evaluación: 100%

- **Rango 1: (insuficiente) 40 puntos.**
- **Rango 2 (suficiente): 80 puntos o menos.**
- **Rango 3 (sobresaliente): Más de 80 puntos y hasta 120 como máximo.**